



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **06 de septiembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, se encuentra pendiente por pronunciarse respecto de la notificación personal remitida a la parte demandada. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Dumar Mina Collazos
Demandado	Edgar Antonio Valderrama Quiñones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00512 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1774

Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho encuentra que esta agencia judicial realizó la notificación personal a la parte demandada el día **28 de julio de 2023**, en las instalaciones del juzgado y ese mismo día le fue remitido el enlace digital del expediente por parte del despacho (archivo 14 E.D.), por ende, el demandado contaba con los días 31 de julio del presente año y los días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 de agosto para contestar la demanda. No obstante, el escrito de contestación solo fue radicado vía correo electrónico del juzgado el 24 de agosto de 2023 a las 11:40 am.

Por lo anterior, fluye diáfano para el despacho que la contestación de la demanda se presentó de manera extemporánea y en

consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda por parte de **Edgar Antonio Valderrama Quiñones**.

De otra parte, el despacho advierte que no se presentó escrito alguno de reforma o adición de demanda.

En consecuencia, el despacho fijará fecha y hora para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 CPT y de la SS *y eventualmente* la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT y de la SS, teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendiente por realizar.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **Edgar Antonio Valderrama Quiñones**.

2. Tener por no reformada la demanda.

3. Señalar para el **ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)** a las **10:00 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., *y eventualmente* se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

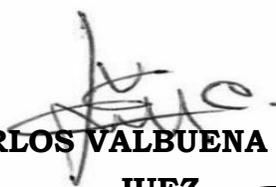
7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Diana Marcela Vasco Chavez** portadora de la Tarjeta Profesional **231.656** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de la parte **Edgar Antonio Valderrama Quiñones**.

11.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07/09/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.